[illegible]

Dela estimanyas e nomyras publicas

Otro si nos pidieron merced que las aldeas, villas e lugares de vuestro señorio que ay estima comunal que auie de fuero o por priuilegio o por vso o por costumbre de tiempo que de aui las estimanyas, nomyras publicas e las entradas que auia en las estimanyas que las mandasse nos confirmar e que las no auia de fuero o de priuilegio o de vso o de costumbre que los diesemos, mandasemos dar a los concejos e que las mandasemos e confirmasemos que ante como que fuesse e a ellos su derecho. Por otras estimanyas, nomyras que nos diesse los concejos que no an de fuero o por priuilegio o por vso o por costumbre las entradas que ay que fuesse.

A esto respondemos que nos mandamos tomar las estimanyas que fue mester que auyamos por la labor la vuestra merced mandamos ver los fueros, priuilegios que auia vnos de aquellos concejos de las que auia de auer e que auia e las hallamos que algunos nos algo mandados por que auia algunos dellos muestre nos lo e leyeron lo e tomamos en la mano que deuemos que en lo de las estimanyas nos tenemos por bien de lo ordenar en manera que auia de buenas estimanyas e ante el oficio que ay adelante como deue

Dela estimo de las villas e de los judios

Otro si nos pidieron por merced que los diesemos esperas, que fuera de la quinta de las villas e de los judios.

A esto respondemos que tenemos por bien de les dar vn plazo de esperas de las villas e de los judios del mes de setiembre del dia de la data deste e de vno fasta vn ano que es en este que no gane ni lleue las dichas villas por algunos tiempos esperas que los agora oyesemos de la e se acabe antes que es por venir en este dicho ano.

De la pesquisa de los caballeros, escuderos e escuchero en la hueste de por algunos

Otro si nos pidieron merced que por fuero embiamos vuestros oydores en general de los vuestros aldeas, villas e lugares en que embiamos mandar e facer pesquisa los vuestros alcaldes sobre los caballeros, escuderos que nos fueren en la hueste de Sevilla